



DECRETO

Nº 0044

Lanus, 07 ENE 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4005/18 y el Expediente D-4060-1009/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 4005/18 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra "ACCESIBILIDAD Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 6 – VILLA DIAMANTE" a ejecutarse en la calle Warnes N° 3493, Villa Diamante, del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas LA PLATA MONTAJES S.A. e INDUSTRIAS POLET S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que según el Informe realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., no cumple con el porcentaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que según surge del Acta de Preselección N° 5 obrante a fs. 626, la Firma LA PLATA MONTAJES S.A., cumplió con la documentación requerida en los Pliegos correspondientes, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica llevada a cabo el 17/12/2018 a las 10:00 hs.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 2.494.366,00 la Oferta de la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A. es de \$ 2.469.664,21.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 196 de fecha 18 de Diciembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente licitación a la Firma LA PLATA MONTAJES S.A., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encuadrándose la presente licitación en el Art. 134º, segundo párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 60 realizada el día 04 de Diciembre de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4005/18.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "ACCESIBILIDAD Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 6 – VILLA DIAMANTE" a ejecutarse en la calle Warnes N° 3493, Villa Diamante, del Partido de Lanús, a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A. con domicilio real en Avda. Cabildo N° 4566 – Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Concejal Noya N° 1677, de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 2.469.664,21), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1009/18.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 60.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS